



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N°06253-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

29 DIC 2023

VISTO; el EXP.317-2023, sobre plaza de nombramiento docente, por ser ganadora del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, solicitado por la administrada: Aide Florecita ALVAREZ VEGA, e informe Legal N°856-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AAJ.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Vice Ministeriales N°006-2023-MINEDU, 15-2023-MINEDU, 28-2023-MINEDU, 92-2023-MINEDU, 117-2023-MINEDU y 144-2023-MINEDU, se aprueba el **documento normativo denominado disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial-2022**, en donde se detalla, requisitos para postular al concurso, requisitos específicos, causales de retiro, cronograma, inscripción o actualización de datos de postulantes, publicación de plazas puestas a concurso, etapa nacional, aplicación de la prueba nacional, publicación de resultados preliminares, presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la prueba nacional, publicación de resultados finales de la prueba nacional, selección por parte de los postulantes de la región para nombrarse, asignación de la Ugel o Dre para ser evaluados, conformación y funcionamiento del comité de evaluación, publicación de ganadores, emisión de resolución de nombramiento, entre otras actividades.

a) Que, con Resolución Viceministerial N°82-2022-MINEDU, se aprueba el **cronograma del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022**, se detallan las diversas actividades del concurso, cronograma que fue modificado en varias oportunidades, modificada por la Resolución Viceministerial N°144-2023-MINEDU, establece que los postulantes que resulten ganadores, deben presentar ante mesa de partes de la Ugel o Dre según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, el original y/o copia certificada o legalizada de los documentos que acrediten entre otros, 1) los requisitos generales previstos en los numerales 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2 del referido documento normativo, 2) Constancia simple y/o certificado de estudios de su institución de formación docente que acredite la mención/especialidad/formación que no se encuentre explícita en su título previsto en las consideraciones establecidas en el numeral 5.3.2.1.1 del presente documento normativo, 3) Los documentos presentados para acreditar los requisitos específicos señalados en el numeral 5.3.2.2 del presente documento normativo, 4) Certificado y/o constancia de salud física y mental, emitido por una institución prestadora de Servicios de Salud Pública, privada o mixta, 5) En caso de los requisitos previstos en los numerales





## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06253-2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

5.3.2.1.4 y 5.3.2.1.5, se presentan los certificados de antecedentes penales y judiciales vigentes que asevera que no ha sido condenado por los delitos señalados en dichos numerales, 6) los documentos presentados para acreditar su Trayectoria Profesional, 7) Los documentos presentados para recibir bonificaciones de ley, de ser el caso, entre ellos el numeral 5.3.2.2.2 detalla, que para postular a una plaza del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe presentar la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o director de la Odec, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula, asimismo según la Resolución Viceministerial N°144-2023-minedu, la presentación ante la ugel, de los documentos por parte de los postulantes ganadores era del 17-10-2023 al 23-10-2023, ampliado al 10 de Noviembre del 2023, por disposición de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, lapso en la cual, la administrada en calidad de ganadora luego de haberse agotado la etapa nacional y etapa descentralizada, presentó los referidos documentos, para su verificación c) asimismo el numeral 5.3.2.3.2 de la RVN°81-2022-MINEDU establece, en caso la ugel o Dre, según corresponda, verifiquen con posterioridad a la etapa de revisión de requisitos, que algún postulante que figura como ganador del concurso, no cumple con los requisitos previstos en el presente documento normativo, procederá a notificar por escrito, a dicho postulante con copia al Minedu, que no se emitirá la resolución de nombramiento. La notificación debe de realizarse dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, el mismo que según el oficio Múltiple N°151-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, no podrá exceder dentro del 30 de enero del 2024 d) En ese marco, la verificación del cumplimiento de los requisitos y de la trayectoria profesional de los postulantes que ganaron una plaza en el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, consiste en constatar que el postulante ganador cumpla con los señalado en el numeral 5.3.2.1 referido a los requisitos generales, al numeral 5.3.2.2 sobre requisitos específicos y documentos exigidos en el numeral 5.6.13.2 de la norma técnica-Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU.

a) Que, luego de haberse publicado la relación de ganadores, la administrada; Aide Florecita ALVAREZ VEGA, solicita plaza para nombramiento docente, en la Especialidad de Educación Religiosa-San Miguel de Tabaconas-Código N°321241213211, b) Que, en el numeral 5.3.2.2.2 de la Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, detalla, que para postular a una plaza del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe presentar la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o director de la Odec, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula, c) Que, el incumplimiento de dicho requisito, según el numeral 5.3.2.3.2 del mismo marco normativo, amerita que no se emita la resolución de nombramiento.





## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06253-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, de la documentación que acompaña, se tiene que, la postulante si bien es cierto cumple con el perfil para la plaza de nivel secundaria-EBR-Especialidad de Educación Religiosa, conforme al Anexo III, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 00081-2022-MINEDU, al haber presentado Título de Profesor de Educación Secundaria: Especialidad Comunicación y Certificado profesional de Segunda Especialización en Educación Religiosa, otorgado por la Escuela Superior de Educación Religiosa-Jaén, pero no ha dado cumplimiento con la presentación del requisito específico detallado en el numeral 5.3.2.2.2 de la Resolución Viceministerial N°81-2022-MIMEDU, al no haber adjuntado copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o director de la Odec, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula, si bien es cierto en los actuados obra una carta de presentación general otorgado por la Odec como postulante del Área Curricular de educación religiosa, sin precisar institución educativa alguna, pero en la parte final menciona que en caso el postulante logre aprobar todos los procesos en las diferentes etapas correspondiente al presente concurso se entregará **LA PROPUESTA OFICIAL DE AUTORIZACION POR PARTE DE LA ODEC EN LA PLAZA CORRESPONDIENTE**, que a la fecha no ha presentado la postulante, siendo así, no se cumpliría el requisito específico detallado en el numeral antes detallado de la RVMN°81-2022-MINEDU, por lo tanto, es de aplicación la no emisión de la resolución de nombramiento, en aplicación del numeral 5.3.2.3.2 del mismo marco normativo, notificándose a la administrada.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, asimismo las normas antes referidas y la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -DISPONER, la no emisión de la resolución de nombramiento derivado del ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, solicitado por la administrada, AIDE FLORECITA ALVAREZ VEGA, en la plaza con código N°321241213211, de la**



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06253-2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

IEN°16536-distrito de Tabaconas-San Ignacio-EBR-Nivel Secundaria-Especialidad de Educación Religiosa, en base a los considerandos de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



se registre y comuníquese.

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director

UGEL San Ignacio.